

COMUNICACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES GOMASPER S.L., A LOS TRABAJADORES.

CENTRO DE TRABAJO: HOTEL APARTAMENTO LAS ÁGUILAS, CALLE DR. BARAJAS, 19, 38400, PTO DE LA CRUZ.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2020

Muy señor nuestro, como ya habrá de conocer, la Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19M a pandemia internacional. La rapidez de la propagación de la enfermedad a escala nacional e internacional, ha requerido la actuación del Gobierno español para hacer frente a la coyuntura sanitaria, social y económica de nuestro país.

En este marco, el Gobierno de España, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d) de la Ley Orgánica 4/1981 de 01 de junio ha aprobado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo.

Conforme al meritado Decreto, y específicamente en su artículo Nº 10, se reseñan las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales. Además, se habilitó al Ministro de Sanidad para modificar, ampliar o restringir las medidas que estimara oportunas por razones justificadas de salud pública. Así, mediante la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE APERTURA AL PÚBLICO DE TODOS LOS HOTELES Y ALOJAMIENTOS SIMILARES, ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y OTROS ALOJAMIENTOS DE CORTA ESTANCIA, CAMPINGS, APARCAMIENTOS DE CARAVANAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES, UBICADOS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL.

Por todas estas razones, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 47.3 y 51.7 del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, y en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, LE VENIMOS A COMUNICAR, que ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, y ante la imposibilidad de poder prestar nuestro servicio, pues nos hallamos dentro de la actividad suspendida, la empresa ha tomado la decisión de INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATOS DE TRABAJO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DE PARTE DE NUESTRA PLANTILLA.

De esta manera, le informamos de manera fehaciente e individualizada, la decisión de la empresa de instar, ante la autoridad competente, la suspensión temporal de su contrato de trabajo con efecto desde el día 23 de marzo de 2020, y hasta que se mantenga la situación extraordinaria derivada del COVID-19.

Rogando que firme la copia de esta comunicación, a efectos de acreditar la recepción de la misma.

Trabajador.

D.N.I

Empresa

